

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2020-3923 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 10356

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2020-3945 Acuerdo de nueva delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. Expediente PLN/2019/8. Pág. 10362

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
CVE-2020-3918 Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más alto. Expediente 2020/27. Pág. 10364
- Junta Vecinal de Coó**
CVE-2020-3924 Pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de madera del Monte Coó número 360 del Catálogo de Utilidad Pública, en polígono 5, parcela 2 de La Helguera. Expediente AF-UOM/2020/360/3. Pág. 10367

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Camaleño**
CVE-2020-3940 Aprobación del Plan Económico Financiero para los ejercicios 2020/2021. Pág. 10370
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2020-3990 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020. Expediente 2020/849. Pág. 10371
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
CVE-2020-3993 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 10372
- Mancomunidad Municipios Miengo-Polanco**
CVE-2020-3907 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 10373
- Mancomunidad de Municipios Nansa**
CVE-2020-3928 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 10374
- Mancomunidad El Brusco**
CVE-2020-3943 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 10375

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

CVE-2020-3934	Junta Vecinal de Arenas de Iguña Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 10376
CVE-2020-3935	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 10377
	Junta Vecinal de Labarces	
CVE-2020-3904	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2019.	Pág. 10378
CVE-2020-3905	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 10379
	Junta Vecinal de Lanchares	
CVE-2020-3926	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 10380
CVE-2020-3927	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 10381
	Concejo Abierto de Monegro	
CVE-2020-3952	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 10382
	Junta Vecinal de Oreña	
CVE-2020-3961	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 10383
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
	Ayuntamiento de Mazcuerras	
CVE-2020-3922	Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10384
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2020-3909	Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020. Expediente 2020/4479Z.	Pág. 10385

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	
CVE-2020-3941	Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 15 de junio de 2020, por la que se convocan para 2021 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).	Pág. 10386
	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	
CVE-2020-3921	Extracto de la Resolución del 9 de junio de 2020, por la que se convoca para el año 2020 una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género.	Pág. 10388

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	
CVE-2020-3713	Información pública del proyecto de renovación integral y nueva construcción de patios de reserva en recintos de animales en los términos municipales de Penagos y Villaescusa.	Pág. 10390
	Ayuntamiento de Entrambasaguas	
CVE-2020-3936	Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en barrio Viar, 13.	Pág. 10391

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

CVE-2020-3863 **Ayuntamiento de Luena**
Información pública de solicitud de autorización de obras y cambio de uso de
habilitación de cabaña pasiega en vivienda en barrio de Urdiales. Pág. 10392

CVE-2020-3895 **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de expediente para realizar obras de renovación de
césped artificial del campo de fútbol municipal Nuevo San Lázaro, de Pontejos.
Expediente 2020/580. Pág. 10393

CVE-2020-3601 **Ayuntamiento de Miengo**
Concesión de licencia de primera ocupación para inmueble sito en calle Los
Laureles, 166, de Miengo. Expediente obras 30/18. Pág. 10394

CVE-2020-3811 **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en parcela
435, del polígono 3, en barrio La Pataleta, de Aloños. Pág. 10395

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2020-3930 **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental
del Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos. Pág. 10396

CVE-2020-3931 **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización para el vertido de aguas de
escorrentía pluvial de Núcleo: Palacio de Los Velascos - Escorrentía de sistema
separativo. Expediente V/39/01338. Pág. 10397

CVE-2020-3932 Información pública de solicitud de autorización para el vertido de aguas
residuales urbanas de Núcleo: Solegrario - Ayuntamiento de Ribamontán al
Monte con un volumen máximo anual de 12.647 metros cúbicos. Expediente
V/39/01340. Pág. 10398

CVE-2020-3939 Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas
residuales industriales de planta de obtención de áridos en Camargo con un
volumen máximo anual de 1.460 metros cúbicos. Expediente V/39/01297. Pág. 10399

7.5.VARIOS

CVE-2020-3984 **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Resolución por la que se autoriza el uso del fuego en las hogueras de San Juan. Pág. 10400

CVE-2020-3910 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Relación de vehículos retirados de la vía pública. Pág. 10402

CVE-2020-3911 **Ayuntamiento de Noja**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal
de Habitantes. Pág. 10403

CVE-2020-3894 **Junta Vecinal de Carandía**
Decreto de la Presidencia sobre la investigación de bienes relacionados con
parte del monte comunal titularidad de la Junta Vecinal. Expediente 2/2020. Pág. 10404

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-3917 **Juzgado de lo Social N° 2 de Santander**
Notificación de decreto 142/2020 en procedimiento de ejecución de títulos
judiciales 6/2020. Pág. 10405

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

CVE-2020-3916	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de auto suspensión de juicio verbal en procedimiento de despido objetivo individual 625/2019 y nueva citación.	Pág. 10407
CVE-2020-3507	Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 43/2020 en procedimiento ordinario 850/2019.	Pág. 10409
CVE-2020-3498	Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 454/2018.	Pág. 10410
CVE-2020-3942	Juzgado de lo Social Nº 18 de Madrid Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 18/2020.	Pág. 10411
CVE-2020-3883	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales Notificación de sentencia 32/2020 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 312/2016.	Pág. 10413
CVE-2020-3886	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales Notificación de sentencia 31/2020 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 154/2019.	Pág. 10415
CVE-2020-3812	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo Notificación de auto en procedimiento ordinario 197/2019.	Pág. 10417

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-3923 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento de 30 de enero de 2020 sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo del Pleno de 30 de enero de 2020 elevado a definitivo: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, modificando el artículo 8.4 y añadiendo un Anexo de "Normas Técnicas para la determinación del valor mínimo atribuible a las obras".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Texto íntegro de la Ordenanza con las modificaciones aprobadas el 30 de enero de 2020

Artículo 1. Naturaleza y Fundamento

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por la Ley 39/1998, de 28 de diciembre y se regula de conformidad con lo que disponen los artículos 101 a 104, ambos inclusive, de dicha disposición.

Artículo 2. Hecho Imponible

1. Constituye el Hecho Imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Ampuero.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras de edificaciones, tanto aquéllas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Cualquiera otras construcciones e instalaciones u obras que requieran licencia de obras o urbanística.

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

3. Quedan, también, incluidas en el hecho imponible del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de una concesión o autorización municipales, en las cuales la licencia aludida en el apartado anterior, se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adjudicada la concesión o concedida la autorización por los órganos municipales competentes y con cumplimiento de la tramitación preceptiva y legalmente notificado, dicho acto administrativo al interesado.

4. Quedan igualmente incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por los particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones y en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción, o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las calas o zanjas.

Asimismo, quedan incluidas en el hecho imponible las obras que se realicen en los cementerios, como construcción de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

Artículo 3. Exenciones y bonificaciones

1.-Están exentas de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado o la Comunidad Autónoma de Cantabria, que, estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 103 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establecen las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 90 por 100 de la cuota del impuesto a favor de obras que merezcan subvención municipal por obras de rehabilitación de fachadas o realizadas en edificios sujetos a conservar que figuren en el PGOU.
- Bonificación del 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.
- Bonificación del 95 por 100 % a favor de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud de sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Las obras realizadas por las Juntas Vecinales en el ámbito de su competencia tendrán la consideración a estos efectos de obras de especial interés o utilidad municipal.

Artículo 4. Sujeto Pasivo

1.-Son sujetos pasivos de este Impuestos, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, sean o no propietarios de los terrenos sobre los que se realice aquella

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 5. Base Imponible

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Artículo 6. Cuota y Tipo de Gravamen

a) La cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

b) El tipo de gravamen será del 3,60 % de la base imponible.

Artículo 7. Devengo

1. El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:

- a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Acuerdo de aprobación de la misma.
- b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 8. Gestión del Impuesto. Liquidación Provisional

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. En el supuesto a) del segundo apartado del artículo anterior, los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, y a abonarla previamente a la retirada de la licencia concedida, en la Recaudación Municipal y, en todo caso, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que le haya sido notificada la concesión de aquélla.

3. En el supuesto b) del mismo apartado y artículo, los sujetos pasivos están, igualmente obligados a practicar y abonar la indicada autoliquidación en el plazo máximo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

4. El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras, determinándose en la citada liquidación provisional. La base imponible en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la obra para lo cual se utilizarán las normas técnicas aprobadas en el anexo a esta Ordenanza para la determinación del valor mínimo atribuible a las obras realizadas.

5. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

Artículo 9. Gestión de Impuesto. Liquidación Definitiva

1. Una vez finalizadas las obras, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos presentarán certificado final de obras y la declaración del coste real y efectivo de las mismas, acompañados de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.

Cuando no se pudiera presentar en el plazo la documentación señalada, podrá solicitarse, dentro del mismo periodo de tiempo, una prórroga de un mes para realizar la aportación.

2. A la vista de la documentación aportada y de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad diferencial que resulte.

3. En aquellos supuestos que, durante la realización de las construcciones, instalaciones y obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que sean sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

**NORMAS TÉCNICAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR MÍNIMO
ATRIBUIBLE A LAS OBRAS**

1.- La base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se determinará en función de los metros cuadrados de superficie de actuación por el valor en euros/m² asignado a cada tipo de construcción.

2.- El valor de la obra ejecutada se estimará por el resultado de multiplicar el modulo básico de ejecución material de obras para el término municipal de Ampuero y los coeficientes asignados a cada tipo de obra.

3.- El módulo básico de ejecución material de obras para el término municipal de Ampuero por m² de superficie de actuación será de 250,00.

4.- Los coeficientes de ponderación aplicables a cada tipo de obra serán los siguientes:

4.1. Reforma de locales comerciales en planta baja

4.1.1. En locales destinados a hostelería (hoteles, cafeterías, bares restaurantes, degustaciones, cines y establecimientos de naturaleza análoga) 1,3000

4.1.2. En locales destinados a farmacias, joyerías y entidades bancarias 1,2000

4.1.3. En locales destinados a actividades comerciales en general, no contempladas en los apartados anteriores 1,1000

4.1.4. En locales sin uso específico 0,8000

4.2. Reforma de locales destinados a actividades profesionales o comerciales no ubicados en planta baja

4.2.1. En locales destinados a clínicas, consultas médicas y establecimientos de naturaleza análoga 1,2000

4.2.2. En locales destinados a oficinas o despachos profesionales 1,1000

4.2.3. En locales destinados a actividades comerciales o profesionales, en general, no contempladas en los apartados anteriores 1,0000

4.3. Reforma y rehabilitación de viviendas (obra general en vivienda)

4.3.1. Reforma y rehabilitación de viviendas que incluye modificación de tabiquería e instalaciones 1,5000

4.3.2. Reforma y rehabilitación de viviendas que no incluye modificación de tabiquería e instalaciones 1,2000

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

4.4. Reforma de cocinas en viviendas (no incluida en una obra general de vivienda del apartado 4.3 anterior)	3,0000
4.5. Reforma de baños y aseos (no incluida en una obra general de vivienda del apartado 4.3 anterior)	4,0000
4.6. Reforma, reparación y rehabilitación de fachadas	
4.6.1. Con sustitución de carpintería y/o revestimientos	0,4000
4.6.2. Sin sustitución de carpintería y/o revestimientos	0,2500
4.7. Reforma de cubiertas que no afecten a elementos estructurales	0,4500
4.8. Demoliciones y desescombro en locales y viviendas	0,1000
4.9. Obras nuevas de edificios	
4.9.1. Edificios industriales, almacenes, instalaciones deportivas cubiertas	0,6000
4.9.2. Aparcamientos, garajes, sótanos y locales en planta baja sin acondicionar	0,8000
4.9.3. Viviendas unifamiliares	2,2000
4.9.4. Hoteles de 5 estrellas	4,0000
4.9.5. Hoteles de 4 estrellas	3,0000
4.9.6. Instalaciones deportivas descubiertas o similares	0,4000
4.9.7. Derribos	0,0800
4.9.8. Edificios singulares	4,0000
4.9.9. Resto de edificaciones	2,0000

Ampuero, 10 de junio de 2020.
El alcalde,
Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2020/3923

CVE-2020-3923

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-3945 *Acuerdo de nueva delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. Expediente PLN/2019/8.*

Mediante la presente, se da publicidad al acuerdo de delegación de competencias asignadas y otros de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, cuya creación se acordará en sesión organizativa del Pleno Municipal del día 27 de junio de 2019, adoptado nuevamente en fecha 12/06/2020.

"Vista la normalización administrativa que se está afrontando, siempre en estricto cumplimiento de las medidas sanitario- preventivas determinadas durante la vigente del Estado de Alarma por el Ministerio de Sanidad y posteriormente, por el Gobierno de Cantabria a la finalización de aquel.

En cumplimiento de las atribuciones previstas en el art. 21 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y artículos 43 y 44 del ROF,

ACUERDO

PRIMERO.- LEVANTAR la suspensión de la celebración de sesiones de órganos colegiados no obligatorios.

SEGUNDO.- DELEGAR nuevamente las siguientes competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

—Atribución por delegación de las siguientes competencias ex artículo 21 de la LRBRL:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, aprobar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, salvo supuestos de urgencia.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La resolución de expedientes sancionadores en cualquier materia (disciplinaria, urbanística, sectorial o infracción de ordenanzas municipales), cuando su resolución le corresponda por razón de su competencia, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida al Pleno.
- La aprobación de los proyectos de obras cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, salvo que por urgencia lo tenga que resolver la Alcaldía.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales a excepción de las siguientes, que se mantienen en manos de la Alcaldía para garantizar la agilidad en su gestión:

- Concesión de beneficios fiscales (bonificaciones y exenciones) en materia tributaria y fiscal.
- Revisiones, aplazamientos y fraccionamientos de deuda tributaria.
- Resoluciones de empadronamiento, modificación y baja, de oficio o a instancia del interesado, en el padrón municipal.
- Inscripción, modificación y baja en registros auxiliares municipales: armas, perros peligrosos y asociaciones municipales.
- Acuerdos de concesión de ayudas de emergencia social.
- Aprobación de proyectos de gasto corriente cuando sea competente para la contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- Acuerdos de solicitud de subvenciones a otras Administraciones públicas en el ámbito de su competencia.
- La instrucción de expedientes sancionadores por infracciones leves en todas las materias.
- Acuerdos relativos a tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida (concesión, renovación, revocación, baja).

TERCERO.- La periodicidad de las sesiones, procedimiento de convocatoria y demás normas de funcionamiento serán las previstas para este órgano en el RD 2568/1986, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Igualmente, se notificará a los concejales designados de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

SEXTO.- Dese cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se publica para su público conocimiento.

Rivero, 15 de junio de 2020.
El alcalde,
José Antonio Glez.-Linares Gutiérrez.

2020/3945

CVE-2020-3945

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2020-3918 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más alto. Expediente 2020/27.*

Aprobado por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria el Plan de Aprovechamientos para el año 2020 del Monte de U.P. de este Ayuntamiento, Nº 52, denominado "La Tejera".

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 2020 el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de los aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan para el año 2020, se procede a la publicación del anuncio de licitación.

Objeto.- La enajenación de los aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan de Aprovechamientos del Monte de U.P. Nº 52, "La Tejera", para el año 2020, integrado por los siguientes lotes:

APROVECHAMIENTOS MADERABLES								
Nº	MONTE	LUGAR	TITULAR APROVECHAMIENTO	Nº ÁRBOLES	ESPECIE	VOLUMEN (M³)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (EUROS)
1	La Tejera	Los Bedules	Miguel Ignacio Fdez. Salvarrey	250	E. nitens	84	Riesgo y Ventura	1.856,00
2	La Tejera	La Terrera	Concepción Hormazabal Lastra	66	Pino insigne	59	Riesgo y Ventura	1.475,00
3	La Tejera	La Oreta	Eugenio Elosua Prieto	76	E. Globulus	48	Riesgo y Ventura	1.114,00
4	La Tejera	La Rasa	Hros. de Pedro Llaguno Echevarria	324	E. Globulus	83	Riesgo y Ventura	1.926,00
5	La Tejera	El Cumbre	Carmelo Jurjo Portillo	59 173	E. Globulus Pino insigne	66 308	Riesgo y Ventura	9.231,00
6	La Tejera	Río del Medio	Hdros. Esteban Chávarri Salazar	557	Pino insigne	568	Riesgo y Ventura	14.200,00
7	La Tejera	Gallobrispas	Carlos Recio Calera	2102	E. Globulus	1136	Riesgo y Ventura	26.355,00
8	La Tejera	Vinagreras	Julia Portillo Rubio	592 5	E. Globulus Pino insigne	478	Riesgo y Ventura	11.090,00
9	La Tejera	La Zorrejuela	Hdros. Joaquín Arco Zornoza	552	Pino insigne	526	Riesgo y Ventura	13.150,00
10	La Tejera	Regato Los Perros	Hdros. José Francisco Picaza Sierra	355	Pino insigne	506	Riesgo y Ventura	12.650,00
11	La Tejera	El Pozo Los Mangos	Hdros. Agustin Arregui Zornoza	105	Pino insigne	113	Riesgo y Ventura	2.825,00
12	La Tejera	Las Estillas	Ayto. Valle de Villaverde	3315	E. Globulus	1007	Riesgo y Ventura	23.362,00
13	La Tejera	Gallobrispas	Ayto. Valle de Villaverde	110	E. Nitens	57	Riesgo y Ventura	1.322,00
14	La Tejera	Callejuelos	Petra Villanueva Fdez.	66	Pino insigne	76	Riesgo y Ventura	1.800,00

Tipo de licitación.- El precio base es el señalado en el apartado anterior, en el que NO está incluido el importe de la Compensación por las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio índice será el que se deduzca de elevar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

Garantías.- Provisional: No se exige.

Definitiva.- Los que resulten adjudicatarios de algún lote estarán obligados a depositar una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.

Expediente.- Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Villaverde durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones.- En la mencionada Secretaría de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, durante el plazo de 15 DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el perfil del contratante del Pleno del Ayuntamiento de Valle de Villaverde en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=m5NWOH63cTM%3D>). Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones económicas.- En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13:00 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición y documentación complementaria.- Los licitadores presentará dos sobres, A y B, cerrados, figurando en la parte exterior de ambos, además del nombre de la empresa licitadora e indicación del contenido (documentación o proposición económica), la siguiente inscripción: "Proposición para la enajenación de aprovechamientos forestales maderables del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, año 2020".

El sobre "A" contendrá:

— Documento que acredite la personalidad jurídica del empresario y de su representante, en su caso (fotocopia de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, del D.N.I. y de la escritura de apoderamiento, etc.).

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

— Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El sobre "B" contendrá únicamente tantas proposiciones económicas como lotes se quieran ofertar. La proposición económica se entenderá siempre sin IVA, y se ajustará al siguiente modelo:

"D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provincia de _____, con DNI N° _____, en nombre propio (o en representación de _____, lo cual acredito con _____), enterado de la convocatoria de procedimiento abierto para la enajenación de aprovechamientos forestales maderables del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, ofrezco por el LOTE N° _____, titular del aprovechamiento D. _____, la cantidad de _____ euros (en letra y en número), con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firma".

Condiciones generales.- Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución 24/04/1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21/08/1975) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables (B.O.P. de 20/08/1975).

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

Condiciones específicas.- Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas, así como las del pliego de cláusulas aprobado por el Ayuntamiento.

Otras condiciones.- La modalidad de liquidación es "a riesgo y ventura". La medición de los aprovechamientos se realizará en todo caso "a la real", reservándose este Ayuntamiento el derecho a comprobar las mismas bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca, así como de anular la licitación de cualquier lote si existiese error o anomalía.

Gastos e impuestos.- Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago del anuncio así como del porcentaje de compensación por IVA aplicable al precio de adjudicación.

Valle de Villaverde, 12 de junio de 2020.

El alcalde,
Javier Pérez Aguirre.

2020/3918

JUNTA VECINAL DE COÓ

CVE-2020-3924 *Pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de madera del Monte Coó número 360 del Catálogo de Utilidad Pública, en polígono 5, parcela 2 de La Helguera. Expediente AF-UOM/2020/360/3.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 5 de junio de 2020 el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación de madera correspondiente al Monte Coó nº 360 del C.U.P. en el lugar LA HELGUERA, POLÍGONO 5, PARCELA 2, con referencia AF-UOM/2020/360/3, se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Asimismo, se hace ANUNCIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO.

1º.- OBJETOS DEL CONTRATO.

MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA: COÓ Nº 360	LUGAR: LA HELGUERA POLIG 5 PARCELA 2
CLASE DE MADERA	CUANTÍA: 15.436,44 euros (I.V.A. EXCLUIDO)
EUCALIPTO BLANCO	Maderas (mc) 858,00

2º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la corta, será de doce meses desde la adjudicación. Pudiéndose ampliar plazo, previa autorización del Servicio de Montes.

3º.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación. En el plazo de quince días contados a partir de aquel en que les fuere notificada la adjudicación.

4º.- GASTOS.

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

5º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Junta Vecinal de Coó de diecisiete a diecinueve horas durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

6º.- PROPOSICIONES.

Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2020. LOTE Nº AF-UOM/2020/360/3. Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

El sobre A denominado DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA. Y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del D.N.I. o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá presentar las certificaciones, extendidas por los correspondientes Organismos.

— El sobre B denominado OFERTA ECONÓMICA, con el siguiente modelo:

D..... con domicilio en..... y con DNI.... en nombre (o en representación de..... como acredita por...) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm...de fecha..., ofrece la cantidad de..euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

7º.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

1. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las veinte horas del viernes siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en inhábil, se traslada al día viernes hábil.

2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: La Sra. alcaldesa-presidenta o concejal en quien delegue.

Vocales; Sres. concejales.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

8º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Se delega en la Alcaldía la adjudicación definitiva, que se llevará a cabo dentro del plazo máximo de veinte días, a contar desde la adjudicación provisional.

9º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

10º.- PAGO.

El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan en el momento de firma del contrato, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

11º.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

El pliego de condiciones técnico-facultativas del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975).

12º.- La dirección e inspección de las obras corresponde la Junta Vecinal de Coó y Guarda Forestal.

13ª.- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

14º.- CONDICIONES ESPECÍFICAS.

Vías de Saca: La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

Ejecución del aprovechamiento: En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluido en Lugar de Importancia Comunitaria Fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

Suspensión temporal del aprovechamiento: Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el AMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

Restos de corta: La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos:

- a) Quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal.
- b) Trituración.
- c) Extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

15º.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en este pliego y el pliego particular de condiciones técnico-facultativas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y Reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente la Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Coó de Buelna, 11 de junio de 2020.

La presidenta,
Isabel Fernández Quijano.

2020/3924

CVE-2020-3924

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2020-3940 *Aprobación del Plan Económico Financiero para los ejercicios 2020/2021.*

Aprobado el Plan Económico Financiero para los ejercicios 2020/2021 por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la Secretaría y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camaleño (<http://camaleno.sedelectronica.es>).

Camaleño, 15 de junio de 2020.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2020/3940

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-3990 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020. Expediente 2020/849.*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo inicial de aprobación del expediente de créditos extraordinarios núm. 1/2020, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo los capítulos que han sufrido modificación los que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

AUMENTOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
6	INVERSIONES REALES	926.000,00	4.705.302,52
TOTAL		926.000,00	

Financiación:

1.- Remanente de Tesorería: 926.000,00 euros.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Piélagos, 16 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/3990

CVE-2020-3990

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2020-3993 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Liébana en sesión celebrada el 21 de mayo de 2020 ha aprobado inicialmente el presupuesto para 2020 y la plantilla de personal.

De conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, se expone al público por 15 días, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Vega de Liébana, 5 de junio de 2020.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2020/3993

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS MIENGO-POLANCO

CVE-2020-3907 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, puedan formularse las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Mar, 10 de junio de 2020.
El presidente,
Pedro Enrique Roca Galnares.

2020/3907

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2020-3928 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos, y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto general.

Puentenansa, 12 de junio de 2020.

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández.

[2020/3928](#)

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2020-3943 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Confeccionada la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2019, que ha sido informada favorablemente por el Pleno de la Mancomunidad El Brusco en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020, la misma se expone al público en la sede de esta Mancomunidad, edificio del Ayuntamiento de Argoños, sito en Plaza de la Constitución, nº 1, de Argoños y en la Sede Electrónica, <https://elbrusco.sedelectronica.es>, por plazo de quince días hábiles y ocho más, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el precitado plazo y los ocho días hábiles siguientes a su finalización, se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma, que serán examinadas por el Pleno de esta Mancomunidad, emitiendo nuevo informe, para posteriormente proceder por el Pleno a su aprobación.

Si transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, no se hubiera producido ninguno, no será necesario nuevo informe del Pleno, y por este se procederá a la aprobación de la cuenta general del presupuesto 2019.

Argoños, 15 de junio de 2020.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2020/3943

CVE-2020-3943

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2020-3934 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arenas, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 1/2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arenas, 11 de junio de 2020.

El presidente,

Ígor Aguado Menéndez.

[2020/3934](#)

CVE-2020-3934

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2020-3935 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2020, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arenas, 11 de junio de 2020.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

[2020/3935](#)

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE LABARCES**CVE-2020-3904** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2019.*

El expediente 2/2019 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Labarces para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.878,97	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	240,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.379,40	0,00
	Total	14.498,37	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.498,37	0,00
	Total	14.498,37	0,00

Labarces, 11 de junio de 2020.

El presidente

Ivón Entrecañales Baratey.

2020/3904

CVE-2020-3904

JUNTA VECINAL DE LABARCES**CVE-2020-3905** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Labarces para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
338-22609	Actividades culturales y deportivas	1.823,89
161-210	Infraestructuras y bienes naturales	295,77
165-210	Infraestructuras y bienes naturales	645,02
170-619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras	15.000,00
171-609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras	10.000,00
920-359	Otros gastos financieros	56,19
	TOTAL	27.820,87
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	27.820,87
	TOTAL	27.820,87

Labarces, 11 de junio de 2020.

El presidente,

Ivón Entrecañales Baratey.

2020/3905

JUNTA VECINAL DE LANCHARES

CVE-2020-3926 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lanchares para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.642,90
3	GASTOS FINANCIEROS	10,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.982,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		17.635,40

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	192,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.072,27
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.767,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.982,50
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		17.635,40

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lanchares, 31 de marzo de 2020.

El alcalde,
Roberto Merino Sainz.

2020/3926

CVE-2020-3926

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE LANCHARES

CVE-2020-3927 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Lanchares, 7 de marzo de 2020.

El presidente,
Roberto Merino Sainz.

[2020/3927](#)

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2020-3952 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Monegro, 18 de febrero de 2020.

El presidente,

Pedro Antonio Ceballos Suero.

[2020/3952](#)

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2020-3961 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 12 de junio de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Oreña, 12 de junio de 2020.

La presidenta,
Nieves Díaz Pérez.

2020/3961

CVE-2020-3961

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-3922 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución del alcalde número 2020/148, de fecha 12 de junio de 2020, se aprueba el "padrón fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio, Recogida Domiciliaria de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020".

El padrón fiscal se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen convenientes, y sin perjuicio del recurso de reposición que se podrá interponer, una vez finalizado el plazo de información pública, contra las liquidaciones tributarias. El padrón fiscal estará a disposición de las personas que lo soliciten en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se comunica que, con el recibo de las tasas municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

- Plazo de ingreso: Desde el 22 de junio hasta el 5 de agosto.

- Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria), presentando la factura emitida por Liberbank y recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas Municipales, desde las 08:30 hasta las 13:30 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- Medios de pago: Según lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

- Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones que incluye, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de aquél.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

- Advertencia: Al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mazcuerras, 12 de junio de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2020/3922

CVE-2020-3922

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-3909 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020. Expediente 2020/4479Z.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se anuncia la exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio de 2020 de aquellas actividades censadas en el municipio de Torrelavega, desde el 22 de junio al 10 de julio.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra los datos contenidos en esta matrícula, cabe interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de 30 días a contar desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula, y contra la resolución de este, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Torrelavega, 9 de junio de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

[2020/3909](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-3941 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 15 de junio de 2020, por la que se convocan para 2021 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).*

BDNS (Identif.): 510601.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que sean quienes desarrollen la actividad para la que se solicita la ayuda y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de normativa reguladora.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria para el año 2021 de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de los productos procedentes de la pesca y la acuicultura, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/3/2020, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), publicada en el BOC nº 44, de 4 de marzo de 2020.

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas convocadas se concederán con cargo a las disponibilidades de la aplicación 05.05.415A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, con una cuantía total máxima de 2.000.000,00 euros, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en la convocatoria no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

3. Las operaciones previstas en la convocatoria podrán ser cofinanciadas hasta un 75% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) a través del Programa Operativo FEMP 2014-2020 de Cantabria.

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2020/3941](#)

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-3921 *Extracto de la Resolución del 9 de junio de 2020, por la que se convoca para el año 2020 una beca de formación y especialización en materia de igualdad de género.*

BDNS (Identif.): 510454.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario/a de la beca regulada en la presente Orden aquellas personas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administración Pública, de entes públicos o privados adscritos o dependientes de las mismas, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, durante el periodo de duración de la regulada en la presente Orden.
- d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo público como consecuencia de un expediente disciplinario, y no haber perdido la condición de becario en cualquier entidad del sector público como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.
- e) Estar en posesión:
 - O bien de un título de Grado en cualquier área de las Ciencias Sociales expedido por el Estado Español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos conforme la normativa que les sea de aplicación. Y además del referido título de Grado, habrá de estar en posesión de un título que acredite la especialización en materia de igualdad de género de al menos 300 horas de duración.
 - O bien estar en posesión de un título de ciclo formativo de Grado Superior correspondiente a Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a aquellas personas incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Además de los requisitos anteriores, para poder obtener la condición de beneficiario/a, las personas solicitantes no han de haber sido beneficiarias de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años, conforme lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Segundo.- Objeto.

Convocar para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de una beca de formación práctica en la Dirección General de Igualdad y Mujer, para la realización

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

de actividades, trabajos y estudios de formación, colaboración y especialización en el conocimiento de la materia de igualdad de género.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UMA/26/2017, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en materia de igualdad de género, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 115 de 15 de junio de 2017, modificada por la Orden UIC/8/2020, de 18 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 41 de 28 de febrero de 2020.

Cuarto.- Cuantía.

La beca tendrá un importe mensual de 800,00 euros brutos/mes.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las/os solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, dirigida al consejero de universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Resolución, acompañadas de la documentación correspondiente, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/3921

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2020-3713 *Información pública del proyecto de renovación integral y nueva construcción de patios de reserva en recintos de animales en los términos municipales de Penagos y Villaescusa.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por CANTUR, SA, para el proyecto "renovación integral y nueva construcción de patios de reserva en recintos de animales", afectando a parcelas pertenecientes a los términos municipales de Penagos y Villaescusa, en Cantabria, en Suelo Rústico, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias del Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la CROTU sitas en la ciudad de Santander, C/ Lealtad, 14, 1ª planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 2 de junio de 2020.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

2020/3713

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2020-3936 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en barrio Viar, 13.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por don José Gabriel de la Maza Gómez, en presentación de TUGAN S. L., para la construcción de piscina, en barrio Viar, número 13, de Entrambasaguas, en Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola y Ganadero (NU-2) actual -Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

- La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 8 de junio de 2020.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2020/3936

CVE-2020-3936

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2020-3863 *Información pública de solicitud de autorización de obras y cambio de uso de habilitación de cabaña pasiega en vivienda en barrio de Urdiales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña María Cruz Serrano Sánchez, para autorización de obras de rehabilitación y cambio de uso de una construcción en suelo rústico, polígono 7 parcela 442, del barrio de Urdiales, en Luena.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Luena.

Luena, 10 de junio de 2020.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

[2020/3863](#)

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-3895 *Información pública de expediente para realizar obras de renovación de césped artificial del campo de fútbol municipal Nuevo San Lázaro, de Pontejos. Expediente 2020/580.*

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo pretende realizar obras de renovación del césped artificial del Campo Municipal de Fútbol "Nuevo San Lázaro" de Pontejos, situado en barrio Pedrosa, nº 76, de dicha localidad, parcela catastral 4974101VP3047S; que referida parcela resulta afectada por el deslinde de costas que lo incluye en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, y el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 11 de junio de 2020.

La concejal delgada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Cristina Gómez Bedia.

[2020/3895](#)

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-3601 *Concesión de licencia de primera ocupación para inmueble sito en calle Los Laureles, 166, de Miengo. Expediente obras 30/18.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación a inmueble cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 26 de mayo de 2020.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Yolanda Rumoroso Gómez.

Dirección de la licencia: Calle Los Laureles, nº 166, de la localidad de Miengo, de este término municipal.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 1 de junio de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2020/3601](#)

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2020-3811 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en parcela 435, del polígono 3, en barrio La Pataleta, de Aloños.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Ana Pérez Núñez y Francisco Cruz Ortiz.

Descripción de la obra: Vivienda unifamiliar.

Ubicación: Parcela segregada, nº 435, del polígono 3, barrio La Pataleta, en Aloños.

Fecha de la concesión: 29 de mayo de 2020.

Órgano: Junta de Gobierno.

Recursos: Si se desea impugnar el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Villacarriedo, 10 de junio de 2020.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2020/3811

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2020-3930 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, y de los artículos 5 y 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 11 de junio de 2020.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2020/3930

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-3931 *Información pública de solicitud de autorización para el vertido de aguas de escorrentía pluvial de Núcleo: Palacio de Los Velascos - Escorrentía de sistema separativo. Expediente V/39/01338.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

Expediente: V/39/01338.

Peticionario: Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Vertido:

Denominación: Núcleo: Palacio de Los Velascos - Escorrentía de sistema separativo.

Localidad: Bº Palacio de Los Velascos – Entrambasaguas.

Término municipal: Entrambasaguas.

Provincia: Cantabria.

Río/Cuenca: Entrambasaguas/Entrambasaguas.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas de escorrentía pluvial de "Núcleo: Palacio de Los Velascos - Escorrentía de sistema separativo" – "Ayuntamiento de Entrambasaguas".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Desbaste de gruesos.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 11 de junio de 2020.

El jefe de Servicio,

Jesús Carasa Antón.

2020/3931

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-3932 *Información pública de solicitud de autorización para el vertido de aguas residuales urbanas de Núcleo: Solegrario - Ayuntamiento de Ribamontán al Monte con un volumen máximo anual de 12.647 metros cúbicos. Expediente V/39/01340.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

Expediente: V/39/01340.

Peticionario: Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Vertido:

Denominación: Núcleo: Solegrario.

Localidad: Bº Solegrario - Hoz de Anero.

Término municipal: Ribamontán al Monte.

Provincia: Cantabria.

Río/Cuenca: Aguanaz De/Aguanaz De.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Núcleo: Solegrario" - "Ayuntamiento de Ribamontán al Monte", con un volumen máximo anual de 12.647 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Desbaste de gruesos (luz de paso 20 mm).
- Decantación - Digestión.
- Filtro biológico.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 11 de junio de 2020.

El jefe de Servicio,

Jesús Carasa Antón.

[2020/3932](#)

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2020-3939 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales industriales de planta de obtención de áridos en Camargo con un volumen máximo anual de 1.460 metros cúbicos. Expediente V/39/01297.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

Expediente: V/39/01297.

Peticionario: Palomera Obras y Proyectos, S. L.

Vertido:

Denominación: Planta de obtención de áridos en Camargo.

Localidad: Camargo.

Término municipal: Camargo.

Provincia: Cantabria.

Río/Cuenca: ---/---

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "Planta de obtención de áridos en Camargo" - "Palomera Obras y Proyectos, S. L.", con un volumen máximo anual de 1.460 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Rejilla desbaste.
- Decantación.
- Separador de hidrocarburos.
- Punto de control de caudal y características del vertido.
- Sistema de filtración al terreno (pozo filtrante).

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 11 de junio de 2020.

El jefe de Servicio,
Jesús Carasa Antón.

[2020/3939](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-3984 *Resolución por la que se autoriza el uso del fuego en las hogueras de San Juan.*

La Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales recoge en su artículo 3.c que el empleo de fuego en celebraciones y festejos tradicionales requiere autorización expresa de esta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático previa solicitud de la entidad organizadora.

Se precisa dicha autorización si el uso del fuego afecta al ámbito de aplicación de esta Orden, esto es, los montes, entendidos como los define la Ley 43/2003, de Montes y la franja de 400 metros de ancho que los circunda como perímetro de protección.

En cuanto a la hoguera u hogueras que se pudieran encender en la noche del 23 al 24 de junio de 2020, con motivo de la festividad de San Juan, dado que la fecha de celebración está fuera de la época declarada de alto riesgo de incendios forestales, el marcado carácter tradicional de esta celebración y su seguimiento masivo, esta Dirección General resuelve autorizar su uso fuera de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, sin necesidad de solicitud previa, siempre que la entidad organizadora cumpla con las siguientes medidas de seguridad:

1. Asegurarse de tener una distancia mayor de 5 metros desde el fuego a cualquier materia combustible susceptible de propagarlo.

2. Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido y tener medios de extinción suficientes para una rápida extinción de un posible incendio que pueda afectar a los terrenos colindantes.

3. Asegurarse de que el fuego esté totalmente apagado al ausentarse.

4. Se deberá avisar previamente a la celebración de la actividad al 112, indicando el lugar exacto de la celebración. Así mismo, en caso de advertir la existencia o iniciación de un incendio forestal, se deberá avisar al 112 o a la Central de Emisoras de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (teléfono: 942 20 75 96).

5. No se deberán realizar hogueras debajo de arbolado o próximo a ellos, de forma que puedan quedar sensiblemente afectados.

Queda prohibida esta actividad si en el momento y lugar de la celebración la velocidad del viento es superior a 25 Km/h o la temperatura supera los 30 °C.

El personal de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático podrá inspeccionar el cumplimiento de las citadas medidas de prevención y seguridad ante el riesgo de incendios forestales y prohibir el uso del fuego cuando las condiciones de riesgo de incendios forestales así lo aconsejen o cuando a su juicio las medidas preventivas no fuesen suficientes.

En las zonas incluidas a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria será precisa autorización expresa de esta Dirección General, previa solicitud por escrito de la entidad organizadora.

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

Esta Resolución no exime de la solicitud de aquellas autorizaciones que fueran necesarias ante otros organismos competentes.

Santander, 16 de junio de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Lucio Calero.

[2020/3984](#)

CVE-2020-3984

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**CVE-2020-3910** *Relación de vehículos retirados de la vía pública.*

Por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el art. 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

EXPEDIENTE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA
55/19	AUDI	A4	S-1167-AS
56/19	RENAULT	MEGANE	BI-6976-CG
57/19	VOLKSWAGEN	GOLF	BI-7544-BX
58/19	RENAULT	MEGANE	1802-CXD

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 21 de mayo de 2020.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/3910

CVE-2020-3910

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2020-3911 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

Tarjeta Residencia: Y01806691D. DOMICILIO: PZA. LA VILLA, 3, BL 2, 2º, PTA. 14.

Pasaporte: AP569455. DOMICILIO: AVDA. RIS, Nº 29, 2º B.

Noja, 13 de marzo de 2020.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2020/3911

CVE-2020-3911

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2020-3894 *Decreto de la Presidencia sobre la investigación de bienes relacionados con parte del monte comunal titularidad de la Junta Vecinal. Expediente 2/2020.*

EXPEDIENTE NÚMERO 02/2020.- OCUPACIÓN POR POSIBLE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA (DEPÓSITO REGULADOR DEL ABASTECIMIENTO DE AGUAS).

Se pone en conocimiento público que la Presidencia de esta Entidad Local, en uso de las facultades delegadas legalmente conferidas, ha RESUELTO:

1º.- Incoar el procedimiento de investigación de bienes y derechos a que se refieren los arts. 45 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para averiguar lo sucedido en el probable expediente expropiatorio que pudo ser ejecutado y en su caso decidir si los terrenos del monte que actualmente se ocupan por la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA forman o no parte del monte comunal que fueron o son titularidad de esta Junta Vecinal y, si en consecuencia, su plena posesión debe en tal caso ser recuperada y reintegrada al patrimonio del pueblo.

2º.- Nombrar Instructor del procedimiento al vocal delegado de montes de esta Junta Vecinal, D. José Antonio Peña Cuartas.

3º.- Notificar directamente a la administración mencionada la incoación del procedimiento, advirtiéndola que dispone de un plazo de cuarenta y cinco días desde que la reciba para formular cuantas alegaciones considere oportunas, presentar toda la documentación que las respalde y proponer la práctica de medios adicionales de prueba en defensa de sus intereses.

4º.- Se publicará la parte dispositiva y en extracto sustancial de este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria para conocimiento de los particulares interesados y del público en general, así como por separado y un tiempo de quince días en el Tablón de anuncios de la Junta Vecinal, en el del Ayuntamiento de Piélagos y en la Sede Electrónica Municipal, terminados los cuales habrá un plazo adicional de un mes para que quien resulte interesado pueda presentar documentación y hacer cuantas alegaciones considere oportunas, dirigiéndolas a esta Junta Vecinal de Carandía de Piélagos y presentándolas dentro del plazo en los registros administrativos previstos legalmente.

Carandía de Piélagos, 5 de junio de 2020.

El presidente,
Antonio Gómez Mirones.

[2020/3894](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-3917 *Notificación de decreto 142/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 6/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000006/2020 a instancia de FRANCISCO JAVIER POSADA LOBETO frente a CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, SL, en los que se ha dictado resolución de 11/06/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000142/2020

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 11 de junio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FRANCISCO JAVIER POSADA LOBETO por importe de 77.208,40 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031000620, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRATAS DE ASFALTOS Y CAMINOS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2020/3917](#)

CVE-2020-3917

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-3916 *Notificación de auto suspensión de juicio verbal en procedimiento de despido objetivo individual 625/2019 y nueva citación.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de NATALIA RUIZ LLAMAS, frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, en los que se ha dictado DILIGENCIA de fecha (22/05/2020), del tenor literal siguiente,

DILIGENCIA

En Santander, a 22 de mayo de 2020.

Visto el estado del presente procedimiento, no constando la citación de la parte demandada, se procede a la suspensión del acto del juicio verbal acordado para el día 9 de junio de 2020, señalándose de nuevo el mismo para el día 6 de julio de 2020, a las 13:30 horas, en la Sala de Vistas nº 3 de este Juzgado.

Debiendo dar estricto cumplimiento a los Protocolos e Instrucciones emitidas, procede REQUERIR a las partes personadas y emplazadas en el procedimiento a los fines siguientes:

—En caso de pretender la presencia en sede judicial, el día señalado, de personas físicas (en nombre propio, o como representantes legales o apoderados de las jurídicas) para la práctica de la prueba de interrogatorio; o si tuvieren intención de utilizar la vía del art. 90-3 LRJS para la presentación de testigos o peritos, deberán anticipar al Juzgado, en el plazo máximo de DOS días desde la notificación de la presente, su número e identidad, a fin de dar cuenta de los datos oportunos a los responsables de proveer las medidas citadas en relación al aforo presencial establecido para la Sede Judicial y Sala de Vistas y poder garantizar su práctica en la fecha y hora indicada.

— Se insta, asimismo, a las partes, a fin de proceder a la incorporación al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del Juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valerse en el mismo, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación, durante la Vista y en la Oficina Judicial, entre los diversos operadores del expediente (ante las recomendaciones de las Autoridades sanitarias por la persistencia del COVID-19 en este tipo de material). Y ello sin perjuicio de la necesidad de acudir con dicha documentación al acto del Juicio a los efectos legalmente establecidos.

—De igual manera se les insta a incorporar al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el "Apoderamiento para Pleitos" o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica".

La extiendo yo, el/la Secretario judicial.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2020/3916](#)

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-3507 *Notificación de sentencia 43/2020 en procedimiento ordinario 850/2019.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de GUILLERMO VARILLAS RUANO, frente a MARGARITA VARILLAS RUANO, MARÍA ELVIRA VARILLAS RUANO y FERNANDO VARILLAS RUANO, en los que se ha dictado resolución SENTENCIA 43/2020 de fecha de 20 de febrero de 2020, contra el que cabe recurso de APELACIÓN en el plazo de 20 días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FERNANDO VARILLAS RUANO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 27 de mayo de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2020/3507

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-3498 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 454/2018.*

Doña María Luz Carballo Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario nº 454/18, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a MECANIZADOS IN SITU BALBÁS, S. L. (MINSBAL), JOSÉ BALBÁS APODACA y HERENCIA YACENTE Y HERED. DESCON. E INCIERTOS DE NATIVIDAD PÉREZ GARCÍA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11 de marzo de 2020 contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MECANIZADOS IN SITU BALBÁS, S. L. (MINSBAL), JOSÉ BALBÁS APODACA y HERENCIA YACENTE Y HERED. DESCON. E INCIERTOS DE NATIVIDAD PÉREZ GARCÍA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 29 de mayo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Luz Carballo Vega.

2020/3498

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 DE MADRID

CVE-2020-3942 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 18/2020.*

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR:

Juzgado de lo Social Nº 18 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

Juicio nº 18/2020 promovido por don/doña IGNACIO SÁNCHEZ JUÁREZ sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA:

Tejados y Fachadas Asturias, S. L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Hallándose en ignorado paradero la demandada y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle DECRETO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA Y AUTO de fecha 20 de enero de 2020 y providencia de nuevo señalamiento de fecha 27 de mayo de 2020, por edictos, haciéndole saber que su contenido íntegro y la demanda está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en calle Princesa, 3, 5 planta, 28008, Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por don/doña IGNACIO SÁNCHEZ JUÁREZ sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, Planta 5 - 28008, Sala de Vistas Nº 6.4, ubicada en la planta quinta el día 17/07/2020, a las 13:00 horas de la mañana.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

CVE-2020-3942

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 27 de mayo de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Alfonso Lozano de Benito.

2020/3942

CVE-2020-3942

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-3883 *Notificación de sentencia 32/2020 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 312/2016.*

Doña María Elena Rivas Lucena, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 312/2016 a instancia de IRATXE MELERO JUEZ, frente a RICARDO JAMIE COSTA DE SOUSA ALVES, en los que se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000032/2020

En CASTRO URDIALES, a diez de junio de dos mil veinte.

Vistos por la juez D.^a Irene Rodríguez del Nozal los presentes autos sobre demanda de guarda y custodia contenciosa seguidos con el número 312/2016 e instados en su día por D.^a IRATXE MELERO JUEZ, representada por la procuradora D.^a Pilar Ibáñez Bezanilla y defendida por la letrada D.^a Elena Estíbaliz Larrea, contra D. RICARDO JAMIE COSTA DE SOUSA ALVES, que no compareció en el plazo previsto para ello y fue declarado en situación procesal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal en interés de la hija menor de edad.

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D.^a IRATXE MELERO JUEZ contra D. RICARDO JAMIE COSTA DE SOUSA ALVES, y, en su virtud, ACUERDO la adopción de las siguientes medidas definitivas derivadas de la ruptura de unión de hecho:

- La patria potestad sobre la hija en común se atribuye, en exclusiva, a la madre.
- La guarda y custodia de la hija en común se atribuye a la madre.
- Se establece el siguiente régimen de visitas del padre respecto de su hija; en caso de que el padre quiera retomar la relación con su hija, podrá comunicar con ella telefónica o telemáticamente una vez al día, en el horario que las partes determinen de común acuerdo y, en defecto del mismo, en horario de 20 a 21 horas.
- El padre deberá abonar a la madre una pensión de alimentos a favor del hijo en común de 200 euros al mes, pues al desconocerse la capacidad económica del padre, no puede imponerse una cuantía superior que pudiera resultar desproporcionada. Esta cantidad será pagadera entre los días 1 a 5 de cada mes en la cuenta corriente que la madre indique al padre, y será actualizable anualmente y sin necesidad de previo requerimiento el 1 de junio de cada año conforme al IPC que publique el INE u organismo que legalmente le sustituya para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACION ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

CVE-2020-3883

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 1662000039031216 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sr./Sra. letrado/a de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RICARDO JAMIE COSTA DE SOUSA ALVES, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 10 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Elena Rivas Lucena.

2020/3883

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-3886 *Notificación de sentencia 31/2020 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 154/2019.*

Doña María Elena Rivas Lucena, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 154/2019 a instancia de VANESA ARTOLACHIPI ARCE, frente a VASILE SOFRÓN POP, en los que se ha dictado SENTENCIA en fecha de 10 de junio de 2020, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000031/2020

En CASTRO URDIALES, a diez de junio de dos mil veinte.

Vistos por la Juez D^a Irene Rodríguez del Nozal los presentes autos sobre demanda de guarda y custodia contenciosa seguidos con el número 154/2019 e instados en su día por D.^a VANESA ARTOLACHIPI ARCE, representada por la procuradora D.^a Carmen Aldaz Antía y defendida por la letrada D.^a María Yolanda de Fuentes Tostón, contra D. VASILE SOFRÓN POP, que no compareció en el plazo previsto para ello y fue declarado en situación procesal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal en interés del hijo menor de edad.

FALLO

ESTIMO la demanda formulada por D.^a VANESA ARTOLACHIPI ARCE contra D. VASILE SOFRÓN POP, y, en su virtud, ACUERDO la adopción de las siguientes medidas definitivas derivadas de la ruptura de unión de hecho:

- La patria potestad sobre el hijo en común será compartida entre los progenitores, al ser lo solicitado por la parte actora y no existir circunstancias que aconsejen otro pronunciamiento.

- La guarda y custodia del hijo en común se atribuye a la madre.

- El uso de la vivienda que fuera familiar y ajuar doméstico se atribuye a la madre.

- Se establece el siguiente régimen de visitas del padre respecto de su hijo: el padre podrá tener consigo a su hijo los fines de semana alternos, y de ellos, únicamente los sábados y domingos de 11 a 19 horas, sin pernocta, efectuándose las entregas y recogidas en el domicilio materno. Igualmente, el padre podrá tener consigo a su hijo una tarde intersemanal, que en defecto de acuerdo serán los miércoles, desde las 17 hasta las 19 horas, efectuándose las entregas y recogidas en el domicilio materno.

- El padre deberá abonar a la madre una pensión de alimentos a favor del hijo en común de 350 euros al mes. Esta cantidad será pagadera entre los días 1 a 5 de cada mes en la cuenta corriente que la madre indique al padre, y será actualizable anualmente y sin necesidad de previo requerimiento el 1 de octubre de cada año conforme al IPC que publique el INE u organismo que legalmente le sustituya para la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta cantidad se estima adecuada para sufragar las necesidades del menor y atiende a la situación económica de ambas partes, con arreglo a las tablas orientativas para el cálculo de pensiones de alimentos del CGPJ.

- Los gastos extraordinarios del menor se abonarán por ambos progenitores por mitad.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

CVE-2020-3886

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 1662000039015419 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por el Sr./Sra. letrada de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VASILE SOFRÓN POP, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 10 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Elena Rivas Lucena.

2020/3886

LUNES, 22 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 118

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2020-3812 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 197/2019.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Laredo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a FRANCISCO JAVIER PÉREZ ARREDONDO, en los que se ha dictado resolución de fecha 9 de junio de 2020:

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO JAVIER PÉREZ ARREDONDO, en ignorado paradero. En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Laredo, 10 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Herrera Revuelta.

[2020/3812](#)

CVE-2020-3812